



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y
SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018,
11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

**PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
SENADORES INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN, INSTITUTO
NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES, PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO, COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DE QUERÉTARO Y COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS JALISCO**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 1.0320/2018 de Misha Leonel Granados Fernández, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal.	006998
Escrito de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Anexo en copia certificada: Acta de la junta previa celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, donde consta la elección de la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura y la toma del Presidente de dicha mesa.	007247
Escrito de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Anexo en copia certificada: Acta de la junta previa celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, donde consta la elección de la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura y la toma del Presidente de dicha mesa.	007248
Escrito de Ernesto Javier Cordero Arroyo, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Anexo en copia certificada: Acta de la junta previa celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, donde consta la elección de la Mesa Directiva para el tercer año de ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura y la toma del Presidente de dicha mesa.	007249
Escrito de Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Anexo en copia certificada: Extracto del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de uno de febrero de dos mil dieciocho, que	007251

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018,
10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

contiene la toma de protesta y mensaje del Presidente de la Mesa Directiva.	
---	--

La primer documental fue recibida el dieciséis de febrero del presente año, y las demás el diecinueve de los mismos mes y año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los escritos de cuenta del Consejero Jurídico del **Poder Ejecutivo Federal** y de los presidentes de las mesas directivas de las **cámaras de Senadores y Diputados** del Congreso de la Unión, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se tiene **rindiendo los informes** solicitados en las acciones de inconstitucionalidad **8/2018, 9/2018 y 11/2018**, respectivamente, al Poder Ejecutivo Federal y a las cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, asimismo, se les tiene ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero¹, 31², en relación con el 59³, y 64, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Luego, en cuanto a la solicitud de las **cámaras de Senadores y Diputados** del Congreso de la Unión relativa a designar delegados y

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

² **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...).



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **dígaseles que se esté a lo acordado** mediante proveído de dieciséis de febrero del presente año.

Asimismo, atento a la solicitud de copias del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, **se ordena estarse a lo proveído** en el auto de referencia.

Por otra parte, con copia simple del oficio y los escritos de cuenta, córrase traslado a los **diversos Senadores de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión**, al **Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales** y a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como a la **Procuraduría General de la República**, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el artículo 67 párrafo primero⁶, de la invocada ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen** por escrito sus **alegatos**.

Con apoyo en el artículo 287⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

⁶ **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)

⁷ **Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

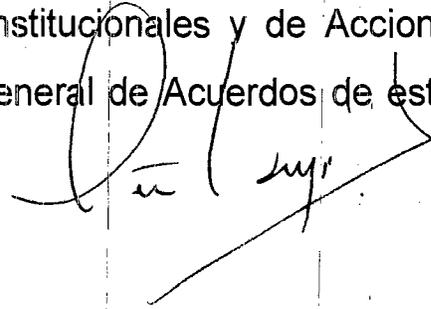
La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2018 Y SUS ACUMULADAS 8/2018, 9/2018,
10/2018, 11/2018, 16/2018 Y 21/2018**

Finalmente, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo III.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de veinte de febrero de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, en la **acción de inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, 11/2018, 16/2018 y 21/2018**, promovidas, respectivamente, por diversos Diputados y Senadores integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Partido Político Movimiento Ciudadano, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro y la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Conste